

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se dispone,

Reconocer efectos procesales al emplazamiento de los señores Manuel Ramiro Rodríguez Mora y José Luis Palma Beltrán, por tanto y como quiera que los mismos no comparecieron a hacerse parte dentro del presente asunto, para su representación es del caso designarles un curador ad-litem.

En consecuencia, se designa para tal efecto al abogado Carlos Manuel Deulofeut Villalobos, quien reúne los supuestos requeridos por el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Por secretaria comuníquese la anterior designación, por el medio más expedito y adviértase que la misma es de FORZOSA ACEPTACIÓN

Ordenar la aprehensión del vehículo de placas No. SPK-842, de propiedad del demandado José Luis Palma Beltrán, como quiera que obra en autos la comunicación allegada por la Secretaria de Transito de Guacarí, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada.

Oficiar a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN Sección Automotores, a fin de que ponga a disposición de este despacho el referido rodante

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez